

ORDENANZA N°352/MLV

La Victoria, 11 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria virtual del 11 de noviembre de 2020.



VISTO: el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Servicios de Administración Tributaria y de Desarrollo Económico respecto a la Ordenanza que aprueba prorrogar para el ejercicio fiscal 2021 la Ordenanza N° 329/MLV y Ordenanza 331/MLV que aprobaron las tasas por los servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo del ejercicio 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establecen los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, la norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, concordante con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios formalidad que deben utilizar las municipalidades distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 2085-MML la que estipula el procedimiento específico de ratificación de las Ordenanzas en esta materia y mediante la Directiva N° 001-06-00000015-Directiva sobre Determinación de Costos de los Servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima, expedido por el Servicio de Administración Tributaria –SAT-;



Que, el Artículo 8° de la Ordenanza N° 2085/MML respecto a la solicitud de ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores, señala: "Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes: a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud";

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la determinación de las tasas deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, utilizándose para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de los servicios públicos de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020- PCM se dispone el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19; asimismo, se dispuso la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el Covid-19 siendo prorrogada hasta la fecha;

Que, mediante la Ordenanza N° 329/MLV y Ordenanza N°331/MLV – "Ordenanza que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Barrido de Calles, Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2020", ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana con Acuerdo de Concejo N° 337/MML;

Que, el artículo 8° de la Ordenanza N°329/MLV establece la inafectación al pago de los Arbitrios Municipales los predios de que se indican en el numeral 8.1 y 8.2; asimismo el artículo 9° de la mencionada Ordenanza otorga un beneficio de exoneración, así como inafectación de los arbitrios municipales a diversos contribuyentes que cumplan con ciertos criterios, indicados en el mismo artículo; beneficios que deberán de ser prorrogados para el periodo 2021;



Que, mediante Memorandum N°384-2020-SGP-GPP/MLV la Subgerencia de Presupuesto remite los gastos ejecutados al 31 de julio de 2020, el mismo que permite realizar la evaluación correspondiente de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo;

Que, mediante Informe N°075-2020-GSAT/MLV la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza que establece la prórroga de las Tasas por Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de La Victoria que fueron aprobados mediante la Ordenanza 329/MLV y la Ordenanza 331/MLV para el Ejercicio 2020;

Que, mediante Informe N°856-2020-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable por la legalidad y factibilidad del proyecto de Ordenanza que prorroga las Tasas por Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines en el distrito de La Victoria que fueron aprobadas mediante Ordenanza N°329/MLV y 331/MLV que ratifica el Acuerdo de Concejo N°337-MLV de la Municipalidad Metropolitana de Lima; informe que es compartido por la Gerencia Municipal a través del Memorandum N° 424-2020-GM/MLV;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de concejo de fecha 11 de noviembre de 2020, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA LAS TASAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA QUE FUERON APROBADAS EN LAS ORDENANZAS 329/MLV y 331/MLV DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Artículo primero.- Marco Legal Aplicable.

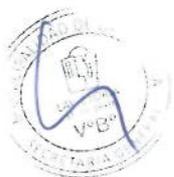
Aplicáse para el ejercicio 2021 lo dispuesto en la Ordenanzas N° 329/MLV y N° 331/MLV –“Ordenanza que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2020”, ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana con Acuerdo de Concejo N° 337/MML y publicada el 30 de diciembre de 2019.

Artículo Segundo.- Determinación de los Costos y Tasas de los Arbitrios Municipales.

Para el ejercicio 2021 prorrogar la aplicación de los costos, tasas y estimación de ingresos establecidos para los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos para el ejercicio 2020 mediante la Ordenanza N° 329/MLV y la Ordenanza N° 331/MLV, ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana con Acuerdo de Concejo N° 337/MML y publicada el 30 de diciembre de 2019.

Artículo tercero.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese la prórroga para el año 2021, el Informe Técnico que da cuenta del mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



Artículo cuarto.- Vigencia de la norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del ejercicio 2021 previa publicación del texto íntegro de la misma, en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo quinto.- Derogación

Deróguese la Ordenanza N° 350/MLV y otras que se opongan a la presente norma.

Artículo sexto.- Publicación de contenido de Ordenanza en la web

La presente ordenanza, sus anexos e informe sustentatorio serán publicados íntegramente en la página web de la Municipalidad Distrital de La Victoria www.munilavictoria.gob.pe, así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase



 MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LA VICTORIA
1960-2020
.....
Jorge Arturo Andújar Moreno
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LA VICTORIA
1960-2020
.....
Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra
ALCALDE

